

# NEWSLETTER TRIBUTARIO PERÚ

Actualidad, normativa y  
jurisprudencia de interés

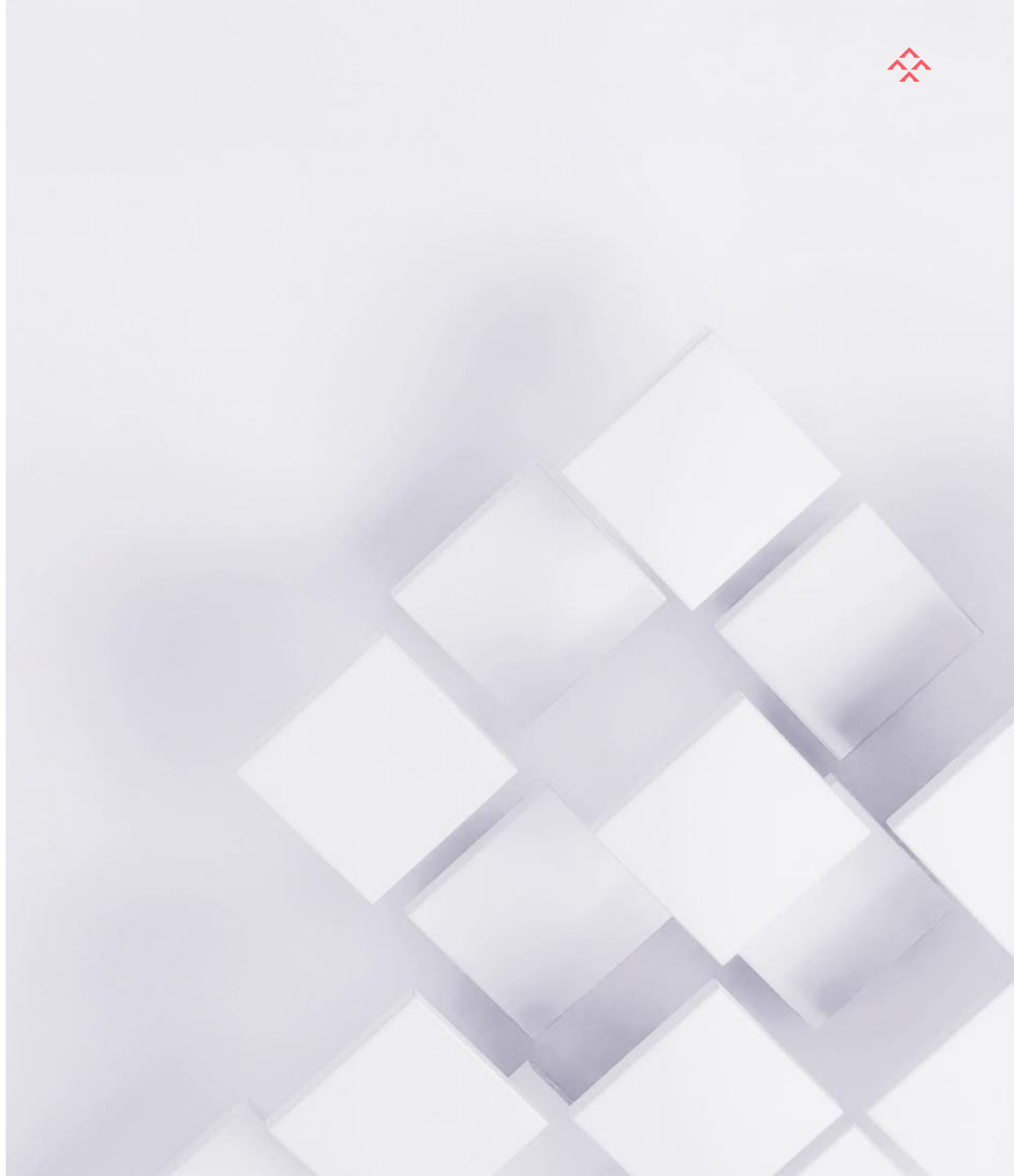


■ Abril, 2025



# NEWSLETTER TRIBUTARIO PERÚ

Este Newsletter resume las principales novedades publicadas durante el mes de **marzo de 2025**.





## Normas de interés y actualidad tributaria

### 1. Perú suscribe Convenio de Doble Imposición con el Reino Unido

Con fecha 20 de marzo de 2025, la República del Perú y el Reino Unido suscribieron un convenio bilateral con el objetivo de adoptar medidas para mitigar la doble imposición entre ambos países.

Entre las reglas establecidas en el texto del Convenio de Doble Imposición (CDI), se encuentran principalmente las siguientes:

- **Beneficios Empresariales:** Imposición en el país de residencia. Sin embargo, permanece el derecho a gravar del país de la fuente, cuando la empresa realice su actividad empresarial a través de un establecimiento permanente situado en él.
- **Dividendos:** Imposición compartida con límites en el país de la fuente:
  - **Regla General:** Si el beneficiario efectivo de los dividendos es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así cobrado no excederá del 10% del monto bruto de los dividendos
  - **Regla Especial:** Tasa máxima del 15% para los dividendos provenientes de ingresos derivados directa o indirectamente de bienes inmuebles obtenidos por vehículos de inversión que distribuyen la mayoría de sus ingresos anualmente, siempre que dichos ingresos provenientes de inmuebles estén exonerados del Impuesto a la Renta.
- **Regalías:** Imposición compartida con límites en el país de la fuente, con una tasa máxima del 15%.

- **Intereses:**
  - **Regla General:** Imposición compartida con límites en el país de la fuente, con una tasa máxima del 10%.
  - **Regla Especial:** Imposición exclusiva en el país de residencia si:
    - El beneficiario efectivo de los intereses es el estado del país de residencia o su banco central, una subdivisión política o una autoridad local.
    - Los intereses son pagados por el estado del país de la fuente o su banco central, una subdivisión política o una autoridad local.
    - Los intereses se paguen con respecto a un préstamo o crédito que esté garantizado por el estado del país de residencia o su banco central, una subdivisión política o una autoridad local.
- **Ganancias de Capital:**
  - **Regla General:** Imposición compartida si la ganancia de capital proviene de bienes inmuebles situados en el Estado de la Fuente.
  - **Regla Especial:** Las ganancias por la enajenación directa o indirecta de acciones o intereses comparables pueden ser gravados en el país de la fuente si es que, en cualquier momento de los 365 días anteriores a la enajenación, el enajenante haya sido titular, directa o indirectamente, de acciones u otros derechos que representen al menos el 20% del capital de la sociedad enajenada.

Si bien el CDI entre la República del Perú y el Reino Unido ya ha sido suscrito por los representantes de ambos países, este aún no ha entrado en vigor toda vez que se encuentra pendiente de ratificación por ambos estados.



## 2. Designan nueva superintendente de SUNAT

El Sr. Victor Mejía Ninacóndor fue designado como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante la Resolución Suprema 029-2024-EF, publicada el 3 de octubre de 2024. Posteriormente, su designación fue concluida a través de la Resolución Suprema 015-2025-EF, publicada el 22 de marzo de 2025, y la Sra. Marilú Haydeé Llerena Aybar fue nombrada como su sucesora en el cargo.

## 3. SUNAT establece nuevos lineamientos para la ejecución de la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos

Mediante la Resolución de Superintendencia 052-2025/SUNAT, publicada el 7 de marzo de 2025, se establecieron nuevos lineamientos destinados a orientar la ejecución del procedimiento de Fiscalización Posterior Aleatoria llevado a cabo por la SUNAT.

Este procedimiento tiene como objetivo verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y/o traducciones presentadas por los administrados en sus trámites administrativos iniciados a solicitud de parte, tales como las solicitudes de devolución o de exoneración de tributos.



## 4. Se modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (“SPOT”) para las empresas del sector minero

Por medio de la Resolución de Intendencia 086-2025/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2025, se modificaron los Anexos de la Resolución 183-2004/SUNAT, que regula la aplicación del SPOT. Esta medida tiene como objeto mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector de minería metálica aurífera y no aurífera, así como reducir los índices de formalidad y optimizar las labores de control y fiscalización de la SUNAT.

Las modificaciones aprobadas fueron las siguientes:

- Se excluye a los bienes comprendidos dentro de la subpartida 2616.90.10.00 de la definición de “Oro gravado con el IGV” contenida en el Anexo 2 de la Resolución 183-2004/SUNAT
- Se incorpora a los bienes comprendidos dentro de la subpartida 2616.90.10.00 bajo la definición de “Minerales de oro y sus concentrados gravados con el IGV” en el Anexo 1 de la Resolución 183-2004/SUNAT, con una tasa de detracción del 10%.
- Se incorporan a los “Minerales metálicos no auríferos” en el Anexo 1 de la Resolución, con una tasa de detracción del 10%.
- Se incorpora el “Servicio de beneficio de minerales metálicos gravado con el IGV” en el Anexo 3 de la Resolución 183-2004/SUNAT, con una tasa de detracción del 12%.
- Se incorpora los códigos 044 y 045, correspondientes al “Servicio de beneficio de minerales metálicos gravado con el IGV” y los “Minerales de oro y sus concentrados gravados con el IGV” en el Anexo 4 de la Resolución 183-2004/SUNAT.

Estas disposiciones entraron en vigor el 1 de abril de 2025.



## CONTACTOS

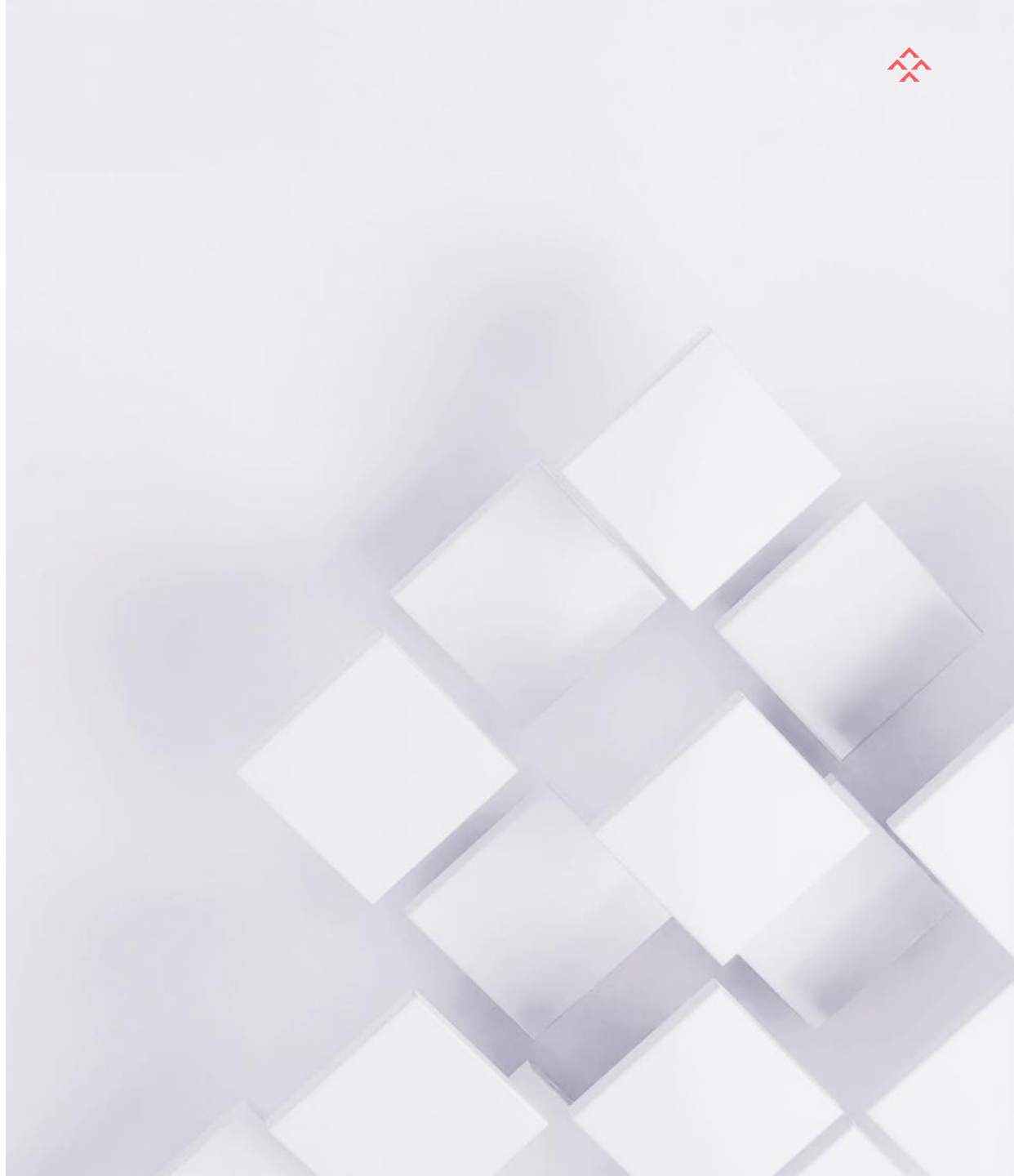


**Juan Pablo Porto**

Socio

[Juanpablo.porto@cuatrecasas.com](mailto:Juanpablo.porto@cuatrecasas.com)

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

